

Radicación	Ejecutivo Hipotecario
Tipo proceso	05001 31 03 022 2019 00388 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Leonardo Luis Acosta Jaik
Asunto	Liquidación costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

La liquidación de costas en este asunto, se encuentra a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante como sigue:

Gastos registro medida cautelar (fl 2 del archivo digital N°6)	\$21.000,00
Gastos expedición certificado de tradición y libertad (fl 2 del archivo digital N°6)	\$17.000,00
Gasto de notificación (fl 4 archivo digital N°10)	\$6.695,00
Agencias en derecho primera instancia (Archivo digital N° 14)	\$4.300.000,00
Total liquidación	\$4.344.695,00

EN LETRAS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS

EDWIN GALVIS OROZCO

Secretario

LFG

Firmado Por:

Edwin Galvis Orozco
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 022 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6841404ebfe72c87bc7032d3230a4a93a4cb9e3ab23b63098b7480e089ac627**
Documento generado en 11/10/2021 01:26:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación	Ejecutivo Hipotecario
Tipo proceso	05001 31 03 022 2019 00388 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Leonardo Luis Acosta Jaik
Auto Sustanciación Nro.	606
Asunto	Aprueba liquidación costas

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

Al archivo No 15 del expediente, se agrega la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respecto de la cual deberá surtir su trámite por el Juez competente para continuar con la ejecución.

Ejecutoriado el presente auto, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín, tal como se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022

Medellin - Antioquia

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>12/10/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>078</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ EGO Secretario.</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41fec9dd8ed714d62860d2b1ca4b1d4004ce45751cda1ddda35b3d40e72a44be**

Documento generado en 11/10/2021 11:22:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>